



I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

(SEMARNAT-05-002) Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00534-2003 (Actualización).

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La versión pública consta de 12 páginas en las que se clasifica información concerniente a datos personales de terceros, correspondiente al nombre, número de INE y firma; así como secreto industrial, correspondiente a métodos y procesos de producción.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 Fracción I y II; Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 116 primer y tercer párrafo; Artículo 163 fracciones I y II de la Ley Federal de Protección de la Propiedad Industrial y Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Artículo 159 BIS 4 Fracciones I y IV. Capítulo II y Lineamientos Trigésimo Octavo, Trigésimo Noveno, Cuadragésimo y Cuadragésimo Cuarto del Capítulo VI de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

V. Firma del titular del área.

Lic. Adolfo Cimadevilla Cervera

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_03_2022_SIPOT_4T_2021_FXXVII, en la sesión celebrada el 14 de enero de 2022.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_03_2022_SIPOT_4T_2021_FXXVII.pdf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y
Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes

VERSIÓN PÚBLICA

Oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L-

00374

Ciudad de México, a 20 OCT 2021

Bitácora No. 09/LU-0006/11/20

Licencia No.: LAU-09/00534-2003

Número de Registro Ambiental: ZDE5J1508111

ZINC Y SUS DERIVADOS, S.A. DE C.V. (PLANTA TECÁMAC)

Carretera Federal México-Pachuca Kilómetro 47.5, Colonia Los Reyes Acozac

Parque Industrial Tizayuca Tecámac

Municipio de Tecámac, C.P. 55755, Estado de México

Teléfono: 5715 3150

e-mail: rafael.pinzon.ayluardo@zydsa.com; pnavarro@zydsa.com

VISTA la solicitud de actualización de Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00534-2003, bitácora 09/LU-0006/11/20, recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el 17 de noviembre de 2020, así como a la información faltante recibida los días 13 de mayo y 6 de agosto del 2021, debido al aumento de equipos generadores de emisiones contaminantes a la atmósfera y a la generación de nuevos residuos peligrosos. Al respecto, le comunico que una vez analizada la información proporcionada y:

RESULTANDOS

- I. Que con fecha 9 de octubre del 2003, esta Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, expidió la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00534-2003, a la empresa ZINC Y SUS DERIVADOS, S.A. DE C.V. (PLANTA TECÁMAC), según oficio No. DGGCARETC.715/DGA.-0000353, para la fabricación, compra-venta de óxido de zinc y productos de aluminio.
- II. Que con fecha 31 de octubre del 2007, esta Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, expidió la actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00534-2003, a la empresa ZINC Y SUS DERIVADOS, S.A. DE C.V. (PLANTA TECÁMAC), según oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC-





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y
Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes

Oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L- 00374

00000291, para la fabricación, compra-venta de óxido de zinc y productos de aluminio, debido al aumento en la capacidad de producción autorizada con una producción mensual [redacted] y a la modificación de las instalaciones.

- III. Que con fecha 17 de noviembre de 2020, la empresa ZINC Y SUS DERIVADOS, S.A. DE C.V. (PLANTA TECÁMAC) ingresó, a través del Espacio de Contacto Ciudadano, la solicitud de Actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00534-2003, con bitácora 09/LU-0006/11/20, debido al aumento de equipos generadores de emisiones contaminantes a la atmósfera y a la generación de nuevos residuos peligrosos.
- IV. Con fecha 9 marzo de 2021, esta Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, apercibió a la persona moral ZINC Y SUS DERIVADOS, S.A. DE C.V. (PLANTA TECÁMAC), mediante oficio No. DGGCARETC/DRIRETC/L-00018 para que, en un plazo de 30 días hábiles, presentara información adicional.
- V. Con fecha 30 de marzo de 2021, la persona moral ZINC Y SUS DERIVADOS, S.A. DE C.V. (PLANTA TECÁMAC), se dio por notificada del oficio No. DGGCARETC/DRIRETC/L-00018 de fecha 9 de marzo de 2021.
- VI. Con fecha 13 de mayo de 2021, la persona moral ZINC Y SUS DERIVADOS, S.A. DE C.V. (PLANTA TECÁMAC), presentó la información solicitada mediante el oficio No. DGGCARETC/DRIRETC/L-00018 de fecha 9 de marzo de 2021.
- VII. Con fecha 14 de mayo de 2021 la persona moral ZINC Y SUS DERIVADOS, S.A. DE C.V. (PLANTA TECÁMAC), ingresó la solicitud de prórroga con número de documento DGGCARET-00148/2105 a través del Espacio de Contacto Ciudadano de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para presentar los documentos que soportan la información requerida mediante el oficio No. DGGCARETC/DRIRETC/L-00018 de fecha 9 de marzo de 2021, específicamente en el punto 1:

Jde





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y
Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes

Oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L-

00374

"Copia electrónica del documento de presentación del **Estudio de Riesgo**, con el sello de recepción de esta Secretaría, ya que la empresa realiza una actividad altamente riesgosa, derivado del manejo de [redacted] en una cantidad mayor a la cantidad de reporte [redacted] establecida en el segundo listado de actividades altamente riesgosas, así como la copia de la **Aprobación del Programa de Prevención de Accidentes**, ambos de la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de esta Secretaría."

Clasificación de la información contenida en este documento es de Confidencial. Toda reproducción o divulgación de esta información sin el consentimiento escrito de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, será sancionada de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales y del Acceso a la Información Pública.

- VIII. Que con fecha 6 de agosto del 2021 la persona moral ZINC Y SUS DERIVADOS, S.A. DE C.V. (PLANTA TECÁMAC), ingresó la información solicitada en el punto 1 del oficio No. DGGCARETC/DRIRETC/L-00018 de fecha 9 de marzo de 2021, adjuntando el Oficio No. DGGIMAR.710/003796 de fecha 20 de julio de 2021 emitido por la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, mediante el cual determina que la empresa ZINC Y SUS DERIVADOS, S.A. DE C.V. (PLANTA TECÁMAC) no requiere presentar un Estudio de Riesgo Ambiental ni un Programa de Prevención de Accidentes por el manejo del [redacted] debido a que no realiza Actividades Altamente Riesgosas.
- IX. Con fecha 22 de septiembre de 2021, esta Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, concedió prórroga mediante el oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L-00150, otorgando un plazo adicional de 15 días hábiles a efecto de que la persona moral ZINC Y SUS DERIVADOS, S.A. DE C.V. (PLANTA / TECÁMAC), presente la información solicitada en el oficio No. DGGCARETC/DRIRETC/L-00018 de fecha 9 de marzo de 2021.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes es competente para conocer y resolver la presente solicitud de Actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00534-2003, con bitácora 09/LU-0006/11/20, solicitada por la empresa ZINC Y SUS DERIVADOS, S.A. DE C.V. (PLANTA TECÁMAC)





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y
Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes

Oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.-

00374

de conformidad con los artículos 5 fracción XII y 111 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 6 fracción IX, 18, 19, 20, 21 y 23 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, 19 fracción XXV y 30 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

TERCERO.- Con base en el artículo 49, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes procedió al análisis de la información presentada por la persona moral ZINC Y SUS DERIVADOS, S.A. DE C.V. (PLANTA TECÁMAC), relativa a la solicitud de Actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00534-2003, con bitácora 09/LU-0006/11/20.

CUARTO.- Que a efecto de actualizar la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00534-2003, con base en la información presentada en la solicitud de actualización con bitácora 09/LU-0006/11/20, es necesario modificar la capacidad de producción autorizada, así como de la modificación de las condicionantes QUINTA, SEXTA, SÉPTIMA, DÉCIMA CUARTA y DÉCIMA QUINTA. Además, se agrega la condicionante SEXTA BIS para fortalecer la regulación de la empresa en materia de emisiones de contaminantes a la atmósfera.

Conforme a los Resultandos y Considerandos anteriormente expuestos y con fundamento en las disposiciones jurídicas establecidas en el Considerando Primero, se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se tiene por reconocida la personalidad del C. Manuel Pinzón Ayuardo, como representante legal de la persona moral ZINC Y SUS DERIVADOS, S.A. DE C.V. (PLANTA TECÁMAC), en términos del instrumento público No. 53478, pasado ante la Fe del Notario Público No. 29, Lic. Luis Antonio Montes de Oca Mayagoitia.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y
Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes

Oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.- 00374

SEGUNDO.- Se tienen por acreditados los requisitos legales y técnicos para acordar lo relativo a la Actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00534-2003, bitácora 09/LU-0006/11/20, emitida a favor de la empresa ZINC Y SUS DERIVADOS, S.A. DE C.V. (PLANTA TECÁMAC).

TERCERO.- Se modifica la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00534-2003, con base en lo señalado en los Resultandos y Considerandos establecidos anteriormente, así como en la información presentada en la Solicitud de actualización No. 09/LU-0006/11/20, para quedar de la siguiente manera:

I. Con base en la información presentada en el punto 1.4 Productos y subproductos del formato de solicitud de actualización de la Licencia ambiental Única No. LAU-09/00534-2003, bitácora 09/LU-0006/11/20, se modifica la capacidad instalada de producción como a continuación se indica:

La Licencia ampara la operación y funcionamiento de la empresa ZINC Y SUS DERIVADOS, S.A. DE C.V. (PLANTA TECÁMAC), ubicado en Carretera Federal México-Pachuca Kilómetro 47.5, Colonia Los Reyes Acozac, Parque Industrial Tizayuca Tecámac, C.P. 55755, Municipio de Tecámac, Estado de México, que se dedica a la fabricación, compra-venta de óxido de zinc y productos de aluminio, con una capacidad de producción anual autorizada

La operación y funcionamiento se llevarán a cabo conforme a la información proporcionada, así como a las condicionantes contenidas en la Licencia.

La empresa ZINC Y SUS DERIVADOS, S.A. DE C.V. (PLANTA TECÁMAC) cuenta con Número de Registro Ambiental ZDE5J1508111, mismo que deberá citarse en cualquier trámite, notificación de cambios y/o gestión ambiental que se realice ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Vertical stamp with illegible text, possibly a date or reference number.

Handwritten signature or initials in blue ink.



Handwritten number '5/11' with a blue checkmark.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y
Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes

00374

Oficio No. DGGCARETC.715/DIRIETC/L.-

II. Condicionante QUINTA.

- a. Las partículas sólidas emitidas a la atmósfera por los equipos que se señalan en la Tabla No. 2, que utilizan como combustible [redacted] deberán cumplir las especificaciones contempladas en la Norma Oficial Mexicana NOM-043-SEMARNAT-1993, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas.

Tabla No. 1 Equipos que deben cumplir con la NOM-043-SEMARNAT-1993

Proceso	Equipo generador de emisiones	Capacidad del equipo
[Redacted Table Content]		

- b. Las emisiones de contaminantes de gases de combustión generadas en los equipos listados en la Tabla No. 1 que utilizan como combustible gas natural, deberán ser estimadas mediante metodologías comúnmente utilizadas, tales como la aplicación de factores de emisión, datos históricos, balance de materiales, cálculos de ingeniería o modelos matemáticos, conforme a lo establecido en el artículo 20 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes y reportarlas cada año a través de la Cédula de Operación Anual.

III. Condicionante SEXTA.

La empresa ZINC Y SUS DERIVADOS, S.A. DE C.V. (PLANTA TECÁMAC) deberá mantener la eficiencia de control de los equipos listados en la Tabla No. 2, tal que garantice la reducción de emisiones de contaminantes a la atmósfera generadas por los equipos listados en la Tabla No.

1.



6/11





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y
Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes

Oficio No. DGGCARETC.715/DIRIETC/L- 00374

b. En caso de paros programados por mantenimiento mayor, la empresa ZINC Y SUS DERIVADOS, S.A. DE C.V. (PLANTA TECÁMAC) deberá dar aviso, por escrito, con 15 días hábiles de anticipación, a la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, informando sobre las actividades a realizar y las medidas de seguridad a aplicar.

En caso de paros circunstanciales, deberá dar aviso inmediato a la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Medio Ambiente en la Zona Metropolitana del Valle de México.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 fracciones VII y VIII del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera.

V. Condicionante SÉPTIMA.

Cuando la autoridad competente declare una Contingencia Ambiental Atmosférica en la Zona Metropolitana del Valle de México, la empresa ZINC Y SUS DERIVADOS, S.A. DE C.V. (PLANTA TECÁMAC) deberá cumplir con las siguientes medidas:

Fase I: Ajustar las operaciones que generan contaminantes a la atmósfera, para reducir el 40% de las emisiones de los precursores de ozono y/o partículas según corresponda, al momento de decretarse una Contingencia Ambiental Atmosférica.

Fase II: Ajustar las operaciones que generan contaminantes a la atmósfera, para reducir el 60% de las emisiones de los precursores de ozono y/o partículas según corresponda, al momento de decretarse una Contingencia Ambiental Atmosférica.



8/11





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y
Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes

Oficio No. DGGCARETC.715/DIRIETC/L.- **00374**

Además, deberá suspender las actividades de mantenimiento, limpieza y desengrase que generen emisiones fugitivas de compuestos orgánicos volátiles, cuando se decreta contingencia por ozono.

VI. Condicionante DÉCIMA CUARTA.

- a. El manejo, dentro y fuera de las instalaciones de la empresa ZINC Y SUS DERIVADOS, S.A. DE C.V. (PLANTA TECÁMAC), de los residuos peligrosos denominados: trapo contaminado y aceite gastado, deberá ajustarse a lo establecido en los artículos 151, 151 BIS, 152 y 152 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como a los artículos aplicables de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y a las Normas Oficiales Mexicanas aplicables en la materia.
- b. La empresa ZINC Y SUS DERIVADOS, S.A. DE C.V. (PLANTA TECÁMAC) deberá observar lo establecido en el artículo 35 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en el cual se establecen los criterios para la identificación de los residuos peligrosos.
- c. En caso de que la empresa ZINC Y SUS DERIVADOS, S.A. DE C.V. (PLANTA TECÁMAC) deba manifestar otros residuos que por sus características sean considerados peligrosos según la NOM-052-SEMARNAT-2005, que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos; ésta deberá apegarse al procedimiento señalado en los artículos 43 y 45 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Asimismo, deberá solicitar la actualización de la presente Licencia.
- d. La empresa ZINC Y SUS DERIVADOS, S.A. DE C.V. (PLANTA TECÁMAC) deberá almacenar los residuos peligrosos generados dentro de sus instalaciones, conforme a lo establecido en los



9/11





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y
Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes

Oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L- **00374**

artículos 82 y 84 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

- e. La empresa ZINC Y SUS DERIVADOS, S.A. DE C.V. (PLANTA TECÁMAC) deberá contratar los servicios de empresas debidamente autorizadas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para el manejo de los residuos peligrosos, según lo establecido en el artículo 46 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

VII. Condicionante DÉCIMA QUINTA.

La empresa ZINC Y SUS DERIVADOS, S.A. DE C.V. (PLANTA TECÁMAC) deberá acatar lo establecido en el artículo 69 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, el cual establece que las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación conforme a lo dispuesto en esa Ley y demás ordenamientos legales aplicables.

CUARTO.- Aclarar que los demás términos y condicionantes establecidos en la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00534-2003 expedida mediante Oficio No. DGGCARETC.715/DGA.-0000353, así como en el acto administrativo expedido mediante Oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC.-00000291 de fecha 31 de octubre del 2007, citados en los considerandos I y II, que no contravenga a las del presente resolutivo, quedan sin modificación alguna y deberán cumplirse.

QUINTO.- Se hace del conocimiento del solicitante que la presente resolución podrá ser impugnada mediante el Recurso de Revisión, en términos del artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Handwritten signature



10/11





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y
Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes

Oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.- **00374**

SEXTO.- Se notificará el presente oficio, en términos del artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y establecer que se debe cumplir con lo resuelto.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**

LIC. ADOLFO CIMADEVILLA CERVERA

Por un uso responsable del papel y derivado de las medidas establecidas para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

C.c.p. Mtra. Blanca Alicia Mendoza Vera. Procuradora Federal de Protección al Ambiente
Lic. Tonatiuh Herrera Gutiérrez. Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental. SEMARNAT
Ing. Gonzalo Rafael Coello García. Subprocurador de Inspección Industrial.
Ing. José Ernesto Navarro Reynoso. Director de Regulación Industrial y RETC.

ACC/JENR/FLGHB/TZR



SEMARNAT

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA CALIDAD DEL AIRE Y
REGISTRO DE EMISIONES Y
TRANSFERENCIA DE CONTAMINANTES





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección de Contacto Ciudadano

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR COMPARECENCIA

En la Ciudad de México, siendo las 14 horas con 35 minutos del día 22 del mes de Octubre del año 2021, con fundamento en el Artículo 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, estando constituida(o) en las oficinas que ocupa el Espacio de Contacto Ciudadano de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, sita en Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P.11320, e identificándome con credencial de empleada(o) de esta Secretaría número ID 4383 expedida a mi nombre por la Dirección General de Desarrollo Humano y Organización, HAGO CONSTAR QUE la(el) C. Pedro Navarro Hernández quien se identifica mediante Credencial de elector con número de folio(o equivalente) _____ expedida(o) a su nombre por la(el) INE, y que se devuelve al interesado por ser de uso personal, en su carácter de Autorizado (promovente y/o persona autorizada) de la persona física o moral **Zinc y Sus Derivados, S.A. de C.V. (Planta Tecámac)** para oír y recibir todo tipo de notificaciones en términos de los artículos 15 y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, relacionadas con el trámite identificado con número de Bitácora y/o folio(s) **09/LU-0006/11/20** y (en su caso) número de expediente administrativo o clave de proyecto número **No Aplica**, COMPARECE personalmente en este acto de forma VOLUNTARIA ante esta Secretaría y a quien se le NOTIFICA el (la) **Oficio** número **DGGCARETC.715/DRIRETC/L-00374** de fecha **10/20/2021**, el cual contiene la firma autógrafa del (de la) **Adolfo Cimadevilla Cervera, Director General de Gestión de la Calidad del Aire y RETC**, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y que consta de **11** foja (s) útil (es).

Previa lectura de la presente y no habiendo otro asunto que tratar, se cierra el acto a las 14:37 horas del mismo día en que dio inicio, firmando al calce los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo.

Por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Luis Rivera Morales

Nombre y firma

La (el) C. ciudadana (o) que comparece.

Pedro Navarro Hernández

Nombre y firma

